



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2021/964B
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	EXTRAORDINARIA
Fecha:	28 DE DICIEMBRE DE 2021
Número:	15/2021
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Ñíguez Pina D. ^a M ^a Dolores Abad Guerra D. Bartolomé Úbeda Fernández D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. ^a María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
No asisten	D. Francisco Javier Cantos López (Justif.)
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Rodero Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, celebra sesión extraordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaría de la Corporación, D.^a Andrea Rodero Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. **Reclamación a la Generalitat Valenciana para la financiación adecuada y suficiente del servicio SAAD de dependencia.- Requerimiento previo a la vía judicial**
2. **Contrato de gestión del Servicio de Limpieza Pública (Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos) del Municipio de Novelda.- Prorroga forzosa**
3. **Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación de la prestación del servicio de “Recogida de Residuos y Limpieza viaria del Municipio de Novelda”.- Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas**

ASUNTOS PROTOCOLO:

Antes de comenzar a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, se guarda un minuto de silencio en recuerdo de todas las personas fallecidas a consecuencia de la pandemia por la COVID-19.

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde para desear a la ciudadanía una buena entrada de año, y desear un mejor año 2022.

ORDEN DEL DÍA

1) RECLAMACIÓN A LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA FINANCIACIÓN ADECUADA Y SUFICIENTE DEL SERVICIO SAAD DE DEPENDENCIA.- REQUERIMIENTO PREVIO A LA VÍA JUDICIAL.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 7 de diciembre de 2021.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Acción Social y Políticas Inclusivas, de fecha 29 de noviembre de 2021, que literalmente dice:

“Visto el borrador de requerimiento previo a la vía judicial en relación con el SERVICIO DE SAAD DE DEPENDENCIA, y en base a los informes que obran en este expediente en los que queda patente la insuficiente financiación del mencionado servicio de competencia exclusiva autonómica por parte de la Generalitat Valenciana, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

.....
Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se propone retirar el punto del orden del día.

.....



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sometida a votación la retirada del asunto del orden del día, se desestima por dieciocho votos en contra (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Guanyar Novelda y Vox Novelda) y dos votos a favor (Compromís per Novelda)

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Guanyar Novelda y Vox Novelda) y dos votos en contra (Compromís per Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO: Que se proceda al ejercicio de acciones administrativas y en su caso judiciales frente a la Generalitat Valenciana para reclamar la financiación adecuada y suficiente del servicio SAAD de dependencia, de competencia autonómica.

SEGUNDO: Aprobar el borrador de requerimiento previo a la vía judicial frente a la Generalitat Valenciana para reclamar la financiación adecuada y suficiente del servicio SAAD de dependencia, de competencia autonómica, que obra en el expediente.

TERCERO: Facultar al Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

2) CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS) DEL MUNICIPIO DE NOVELDA.- PRORROGA FORZOSA

Por la Sra. Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 22 de diciembre de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Patrimonio, de fecha 16 de diciembre de 2021, que literalmente dice:

"Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2006, acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base para la contratación del Procedimiento abierto para la gestión del servicio de limpieza pública (limpieza viaria, recogida y transporte de residuos) del municipio de Novelda.

Atendiendo que el día 18 de enero de 2007 el Pleno del Ayuntamiento acordó adjudicar el citado Concurso Público Abierto (Procedimiento Abierto) a la mercantil URBASER, S.A. formalizándose el mismo el día 5 de febrero de 2007.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 7 de marzo de 2017 se aprobó inicialmente la prórroga del contrato inicial hasta el 21 de marzo de 2022.

Vista la providencia de fecha 1 de diciembre de 2021 haciendo constar la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y a la existencia de razones de interés público para no interrumpir la prestación que se está llevando a cabo en la actualidad, resulta conveniente, siempre y cuando sea técnica y legalmente posible, prorrogar el contrato originario suscrito con



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

URBASER, S.A. de forma que esta mercantil continúe en la gestión del servicio hasta que comience la ejecución del nuevo contrato que se encuentra en tramitación y haya un nuevo adjudicatario que se haga cargo del servicio, y en todo caso, por un período máximo de un año, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

Visto lo informado por el Director del Contrato en fecha 14 de diciembre de 2021 sobre que no existe inconveniente en prorrogar el contrato suscrito con URBASER, S.A. hasta que comience la ejecución del nuevo contrato que se encuentra en tramitación y en todo caso, por un período máximo de un año, sin modificar las restantes condiciones del contrato, por el precio anual de 1.672.625,16 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 14 de diciembre de 2021 sobre la existencia de consignación presupuestaria.

Visto el escrito presentado por la mercantil URBASER, S.A. por sede electrónica en fecha 15 de diciembre de 2021 manifestando su conformidad a la prórroga del citado contrato.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 15 de diciembre de 2021, que cuenta con la conformidad de la Secretaría de la Corporación.

A los anteriores hechos resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Al presente contrato le resulta de aplicación el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), así como por los Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

El artículo 157 de este texto legal regula la duración del contrato de gestión de servicios públicos, señalando que no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:

- a) Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público.
- b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.
- c) Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en el párrafo a).

El artículo 67 del TRLCAP exige que el pliego fije necesariamente la posibilidad de prórroga y sus términos y prohíbe expresamente las prórrogas tácitas, requiriéndose, en todo caso, para la prórroga acuerdo expreso:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

"A los contratos cuya adjudicación se rige por la presente Ley precederá la tramitación del expediente de contratación que se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad de la misma. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir el contrato, con precisión del plazo de duración del contrato y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresa, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes".

El artículo 161 del TRLCAP establece como obligación del contratista en el caso de gestión de servicios públicos la de prestar el servicio con la continuidad convenida.

Vista la cláusula 5.2 del Pliego que expresamente indica lo siguiente:

"[...] En ningún caso el plazo de duración del contrato, incluyéndose las prórrogas consideradas aislada o conjuntamente, pueden exceder el plazo total que para cada tipo de contrato de gestión de servicios públicos establece el art. 157 del TRLCAP.

En el caso de vencimiento normal del contrato, o anormal por su resolución o declaración de caducidad, para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar que el concesionario continúe en la gestión del servicio hasta tanto el nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio o la asuma directamente la Administración municipal concedente.

Si el Ayuntamiento estimara conveniente volver a contratar la gestión indirecta del servicio público, mediante concesión, el contratista no podrá invocar ningún derecho.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión, antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias de interés público."

Estando establecido en la legislación contractual el principio de continuidad en la prestación del servicio, el artículo 128.1.1^a del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que el concesionario estará obligado a prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente lo que implica que ésta, en el momento final del período concesional, pueda imponer al concesionario continuar realizando las prestaciones propias de la concesión en tanto se resuelve sobre la continuidad del servicio, prorrogándose, así, la vigencia del contrato por el lapso de tiempo necesario para solventar la situación.

Regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedece el artículo 65.3 del TRLCAP cuando señala que *"si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio"*. Y a la misma razón obedece el artículo 22 del TRLCAP que, refiriéndose a los efectos de contratos celebrados con empresarios carentes de capacidad, o solvencia o incursos en prohibición de contratar, admite que *"el órgano de contratación podrá acordar que el empresario continúe la ejecución del contrato*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público correspondiente”.

El artículo 95.1 del TRLCAP, generalizando a todos los contratos administrativos el significado del plazo en el contrato de obra, prescribe que “*el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva*”, siendo causa de resolución del contrato (artículo 111 del TRLCAP) la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En los contratos de gestión de servicios públicos, el plazo tiene un significado distinto que en el contrato de obra: no se trata de vincular al contratista a obtener un resultado en un plazo, sino de fijar el período de vigencia del contrato de gestión indirecta de servicios públicos; plazo durante el cual el contratista gestionará el servicio, y al término del cual revertirá el servicio y sus instalaciones a la Administración (artículo 164 del TRLCAP).

Lo anterior viene a recoger la prerrogativa en materia contractual que ostenta la Administración para acordar la prórroga del contrato por interés público para no interrumpir el servicio, siendo además que en el presente caso no se superaría el plazo máximo legal de 50 años tratándose de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

Vista la conformidad presentada por el contratista actual a la prórroga del contrato, así como la existencia de consignación presupuestaria.

En conclusión, no existe inconveniente en que, para garantizar la continuidad de la prestación y atendiendo a la existencia de razones de interés público para no interrumpir el servicio público que se está llevando a cabo en la actualidad, se prorrogue el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato que se encuentra en tramitación y haya un nuevo adjudicatario que se haga cargo del servicio, y en todo caso, por un período máximo de un año, sin modificar las restantes condiciones del contrato.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de doce votos a favor (PSOE y Guanyar Novelda) y ocho abstenciones (Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Vox Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO.- Acordar la prórroga forzosa del contrato para la prestación del “Servicio de Limpieza Pública (limpieza viaria, recogida y transporte de residuos) del municipio de Novelda” suscrito con la mercantil URBASER, S.A., C.I.F. n.º A-79524054, que tendrá efectos desde el 22 de marzo de 2022 hasta que comience la ejecución del nuevo contrato que se encuentra en tramitación, (Tao 2021/5890-V) y haya un nuevo adjudicatario que se haga cargo del servicio y, en todo caso, por un período máximo de un año, sin modificar las restantes condiciones del contrato, por el precio anual de 1.672.625,16 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la mercantil URBASER, S.A. con expresión de los recursos y demás prevenciones legales que correspondan.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TERCERO.- Publicar la citada prórroga forzosa en el perfil de contratante.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Intervención y Tesorería, así como al director del contrato, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3) PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE NOVELDA”.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 22 de diciembre de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 17 de diciembre de 2021, que literalmente dice:

“Visto el expediente para la contratación del “Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda”.

Vista la providencia de fecha 21 de junio de 2021 indicando la necesidad de iniciar un nuevo expediente de contratación para que continúe prestándose dicho servicio básico, abarcando las labores de recogida de residuos, mediante el sistema a definir, en todo el término municipal de Novelda, incluyendo las labores de limpieza viaria en las zonas urbanas, en espacios públicos y en las principales vías de comunicación que se determinen, siendo además que se trata de un servicio de prestación obligatoria según el artículo 26 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Asimismo, se indica la conveniencia de dirigir consultas preliminares de mercado a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el documento de Consulta preliminar del mercado sobre los documentos preparatorios del “Contrato de servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda” redactado por el Técnico Municipal de Calidad Ambiental en fecha 22 de junio de 2021.

Atendiendo a que el Pleno en sesión celebrada el 6 de julio de 2021 acordó aprobar el documento de Consulta preliminar del mercado sobre los documentos preparatorios del Contrato de servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda recogido en la parte expositiva del presente acuerdo, disponiendo la apertura de una convocatoria de consulta preliminar del mercado en los términos aprobados, concediendo para ello un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación de la consulta en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo resultado obra al expediente.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el informe de insuficiencia de medios obrante al expediente en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63.3 y 116.4 apartado f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la Memoria justificativa en la que se indica que la Recogida de Residuos y la Limpieza Viaria del municipio forman parte de las competencias municipales de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y donde se hace constar que vista la naturaleza de los trabajos a prestar, el Ayuntamiento de Novelda no dispone del personal ni de los medios necesarios para realizar las tareas precisas, como pudieran ser vehículos, materiales y otros elementos necesarios para la correcta prestación del citado servicio. Los servicios mencionados anteriormente se vienen prestando en el Ayuntamiento de Novelda, por gestión indirecta, desde hace más de 40 años, esto ha originado la carencia de los medios humanos y materiales municipales necesarios para la prestación de dichos servicios. Adicionalmente a lo anterior, hay que tener en cuenta la complejidad del servicio a prestar, tanto en la organización de los turnos del personal, disponibilidad de los medios materiales, así como la constante evolución tecnológica y normativa que está experimentando el sector, así que es muy complicado asegurar la capacidad organizativa del Ayuntamiento de Novelda, para prestar el servicio de manera directa.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente.

Obra al expediente documento de RC emitido por la Intervención Municipal para gastos de ejercicios futuros con cargo a la partidas 32/16210/22700 y 32/16300/22700.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación en fecha 17 de diciembre de 2021 que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Visto el informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

El contrato objeto de la presente licitación, supondrá a partir del ejercicio 2023 y siguientes, un aumento del Capítulo II de Gastos del Presupuesto Municipal de aproximadamente 900.000 euros, cantidad que previsiblemente será inferior en caso de que el precio de adjudicación sea por un importe inferior al tipo de licitación.

Para poder dotar presupuestariamente ese mayor gasto, deberán tomarse las medidas necesarias para ello. Estas medidas podrán ser de distinta índole y abarcar a diferentes partidas tanto de ingresos como de gastos.

Por lo que respecta a gastos, la medida consistirá en la reducción de otros gastos en los diferentes capítulos (Cap. I de personal por la inclusión en los pliegos de servicios que hoy se prestan de forma directa como la limpieza de parques y jardines municipales, por la asunción por parte de otras administraciones como la Generalitat Valenciana de competencias que reducirán este capítulo, principalmente con la financiación del Centro de Atención Temprana y el Conservatorio Municipal de Danza, estimado todo lo anterior en aproximadamente 600.000 euros; Cap. II, reduciendo aquellos gastos que no afecten a los servicios públicos básicos de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

competencia municipal, que no pueden ser estimados debido a la incertidumbre global de suministros existente en el momento actual; Cap. III reduciendo los intereses de la deuda financiera en tanto en cuanto se reduce la propia deuda bancaria tanto por las amortizaciones ordinarias como por las anticipadas que puedan producirse con cargo a los remanentes de Tesorería de cada año, estimado aproximadamente en 30.000 euros; Cap. IV, principalmente por la rebaja de los gastos del Consorcio de Residuos que se produzcan por la implantación de la recogida orgánica de residuos y la mejora de los sistemas de recogida selectiva, mejoras todas ellas encaminadas a reducir el canon que este Ayuntamiento paga por el tratamiento y eliminación de los residuos, estimado una media en los primeros años en torno a 30.000 euros; Cap. VI, adaptando el presupuesto destinado a inversiones a las disponibilidades presupuestarias de cada anualidad, que en la primera anualidad el decremento inversor se estima en alrededor de 300.000 euros; y por último, Cap. IX, que se irá reduciendo por la previsión de realización de amortizaciones anticipadas con cargo a los remanentes presupuestarios).

Por lo que respecta a los ingresos, se debe tender a adaptar la tasa al coste efectivo de los servicios, tal y como marca la legislación y el Plan de Ajuste en vigor; así como se continuará trabajando en la misma línea de prudencia desarrollada en los 30 meses de gestión del actual Equipo de Gobierno. Por otro lado también se continuará con la actual forma de gestión, basada en el control de los gastos, así como en la vigilancia de todos los expedientes que puedan suponer un aumento de los ingresos sin que ello suponga un aumento de la presión fiscal de los ciudadanos, sirva como ejemplo la revisión del convenio de Lurima, la revisión continua y tramitación actualizada de las DICs, así como el aumento de los ingresos derivados de la mejora de la actividad económica y urbanística, y los previstos por el desarrollo de nuevos sectores urbanísticos.

Por todo ello, en base a los resultados económicos y presupuestarios obtenidos en los últimos años, así como la previsión cierta del mantenimiento e incluso mejora de los mismos en los próximos ejercicios, este Concejal de Hacienda y Contratación, manifiesta que el aumento del gasto corriente que supondrá la mejora de los servicios contemplados en el presente expediente de contratación, será perfectamente asumible por el Presupuesto General del Ayuntamiento de Novelda.

(Siendo las 11:12 horas el Sr. Alcalde-Presidente comunica a los asistentes que se hace un receso de cinco minutos, reanudándose la sesión a las 11:18 horas).

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de trece votos a favor (PSOE y Compromís per Novelda) y siete votos en contra (Ciudadanos de Novelda, PP, Guanyar Novelda y Vox Novelda), ACORDÓ:**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE NOVELDA
- Presupuesto base de licitación:
 - El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del presente contrato, asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS (2.577.402 €) anuales, siendo la base imponible de 2.343.093 euros, más 234.309 euros correspondiente al 10% de IVA
 - El PRECIO DEL CONTRATO por la total duración del mismo (12 años) asciende a TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS (30.928.827 €), siendo la base imponible de 28.117.116 euros, más 2.811.711,6 euros correspondiente al 10% de IVA.
- Financiación: Con cargo al presupuesto municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- Duración del contrato: **DOCE (12) AÑOS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, acta que deberá firmarse no más tarde del 1 de enero de 2023 y a partir de la cual comenzará a prestarse el servicio.
- Plazo de presentación de ofertas: 30 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la UE.
- Garantías:
 - Provisional: 3.000 €
 - Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria, empleando medios electrónicos.

CUARTO.- Designar como Director del contrato al Técnico Municipal de Medio Ambiente.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y previamente en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_extraordinario_28_12_2021.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y nueve minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria que certifica.